EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** municipal, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es**: RESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y APOYO SOCIOINSTITUCIONAL A UNA MUJER EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON RIESGO DE HABITABILIDAD EN CALLE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS AL CONSUMO, EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, Y LA GESTIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026.** a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que conforme con la justificación presentada en los estudios previos por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad.

CERTIFICA QUE:

- Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente, para realizar el objeto descrito en el párrafo inicial

La presente certificación se expide en Marmato, en el mes de octubre 2026.

LUIS ALBERTO QUINTERO CUELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS

Elaboro: Juan Manuel Gallego Mejía
Reviso y aprobó: Luis Alberto Quintero Cuello